REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1144-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 30 DIC 2020

VISTOS:

INFORME N° 0339 – 2020 – HNSMP – 43002014263 – AL; INFORME N° 01148 – 2020 – HNSMP – 43002014266/PER; OFICIO N° 1863 – 2020/HAPCSR – II – 2 – 4300201761 – AL, de fecha 18 de noviembre del 2020; SOLICITUD de fecha 30 de noviembre del 2020, EXP. 4915.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 02 de diciembre del 2020, el servidor Carlos Enrique Diaz Navarro, trabajador nombrado de esta entidad, en el cargo de Medico I, nivel 16, médico especialista en Neurología, solicita la renovación del destaque para el año 2021, desde el Hospital II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita hacia el Hospital de la amistad Perú Corea Santa Rosa II – II, por motivo de salud, necesidad de servicio y unidad familiar.

Que, con OFICIO N° 1863 – 2020/HAPCSR – II – 2 – 4300201761 – AL, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II – 2 de la Dirección Regional de Piura, emite la opinión favorable a la solicitud de Destaque para el periodo fiscal año 2021, del Servidor Carlos Enrique Díaz Navarro con cargo de Medico nivel 16 con CMP N° 37949, servidor público nombrado del Hospital de Apoyo II – 1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, para continuar con su destaque, en el hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II – 2 de la Dirección Regional de Piura.

Que, El Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas a la entidad dentro de su mismo campo de competencia funcional, se requiere de opinión favorable de la entidad de origen.

Que, de acuerdo con el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de La Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, la RD. N° 013 – 92 – INAP – DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 092 – 92 – DNP "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL" establece en el artículo 3.4 la regulación sobre la acción de desplazamiento destaque, señalando en el artículo 3.4.7 que el destaque a solicitud del servidor procede

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1144-2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 30 DIC 2020

cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus menores hijos o por unidad familiar.

Que, con Informe N° 01148 – 2019 – HNSLMP – 43002014266/PER, se informa que se debe proceder la continuación de destaque para el año fiscal 2020 del trabajador Carlos Enrique Díaz Navarro, de Hospital de Apoyo II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita de la Dirección Regional de Salud de Piura hacia el Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II – 2 de la Dirección Regional de Piura a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

INFORME N° 0339 – 2020 – HNSMP – 43002014263 – AL, la Asesora Legal del Hospital Las Mercedes de Paita opina que es procedente autorizar la continuación del destaque por motivo de salud del servidor Carlos Enrique Diaz Navarro. Del Hospital II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita hacia el Hospital II – II de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II – 2 de la Dirección Regional de Piura, desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, debiendo continuar con el procedimiento establecido por ley.

Que, Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, visto bueno de la Unidad de Administración, Área de Personal de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 17 de enero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el DESTAQUE, a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, del servidor Carlos Enrique Diaz Navarro, Medico, Nivel 16, desde el Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita hacia el Hospital II – 2 de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que la dependencia de destino informará mensualmente a la dependencia de origen, Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita, el record de asistencia y permanencia de la referida servidora para efecto del pago de sus remuneraciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en nuestro portal institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA
M.C. ALDO VARCARLO BORRERO ZETA
DIRECTOR DE HOSPITAL I